

Buenos Aires, 20 de diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-00013873- -DDP-DMGEYAG#DPSCA, el Artículo 19 de la Ley N.º 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual, la Resolución DPSCA N° 8 de fecha 4 de febrero de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que atendiendo a los principios de austeridad y eficiencia administrativa establecidos en el marco de la emergencia pública declarada mediante el Decreto N° 70/2023 y la Ley N° 27.742, y considerando la necesidad de garantizar una gestión pública transparente y eficaz, se plantea la reestructuración de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL. Esta decisión responde a la imperiosa necesidad de alinear la estructura de la Defensoría de manera exclusiva a las funciones y misiones para las que fuera creada, definidas en el Artículo 19 de la Ley 26.522, adaptándola a las demandas actuales y al contexto económico, administrativo y tecnológico.

Que, el análisis del funcionamiento actual del organismo revela un sobredimensionamiento estructural que ha desviado su propósito original. En particular, la DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN DE DERECHOS Y ASUNTOS JURIDICOS, concebida como el eje central de la misión de la Defensoría, cuenta con apenas el 25% del personal, mientras que áreas como Capacitación y Administración concentran el 75% restante. Esta distribución no sólo contradice la esencia del Artículo 19, sino que también limita la capacidad del organismo para atender de manera eficiente las consultas, reclamos y denuncias de las audiencias de los servicios de comunicación audiovisual, tarea que constituye su razón de ser.

Que asimismo, se observa una superposición de funciones con otros organismos, como el Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM), el Defensor del Pueblo de la Nación y la autoridad de Defensa del Consumidor, lo que genera duplicidades administrativas y



confusión entre los usuarios. Por ejemplo, se ha constatado que los ciudadanos presentan reclamos indistintamente en estos organismos debido a la falta de claridad en las competencias específicas de cada uno. Esta situación no sólo fragmenta la resolución de los conflictos, sino que también implica un uso ineficiente de los recursos públicos.

Que, en términos presupuestarios, el financiamiento de la Defensoría, establecido en el Artículo 97 de la Ley 26.522, ha resultado insuficiente para cubrir los gastos operativos. Durante los últimos años, el 95% de su presupuesto se ha destinado a gastos en personal, lo que evidencia una estructura rígida y sobredimensionada que requiere constantes refuerzos de Rentas Generales para su sostenimiento. La proyección presupuestaria para 2025, que asciende a 4.400 millones de pesos, confirma la necesidad de una reorganización que reduzca costos y priorice el cumplimiento de sus funciones esenciales.

Que, por otro lado, el contexto mediático actual también plantea desafíos significativos. La migración masiva de audiencias hacia plataformas digitales y redes sociales, no contempladas en las competencias de la Defensoría, ha reducido su impacto y pertinencia. Además, la implementación de iniciativas como NODIO, lejos de fortalecer su misión, ha generado controversias sobre la transparencia y la posible afectación de derechos fundamentales como la libertad de expresión.

Que, en este marco, resulta imperativo adaptar la Defensoría a los requerimientos establecidos por la ley 26.522 y al contexto contemporáneo. Esto implica una reasignación de recursos, la eliminación de duplicidades funcionales y la optimización de su estructura administrativa y operativa.

Que finalmente, la reestructuración propuesta busca no solo cumplir con los objetivos fundacionales de la Defensoría, sino también asegurar su sostenibilidad financiera y operativa en un contexto de creciente exigencia por parte de la ciudadanía y de limitaciones presupuestarias. De este modo, se garantizará que el organismo pueda responder de



manera efectiva a las necesidades del público, promoviendo la transparencia, la eficiencia y el respeto por los derechos de las audiencias.

Que, en el marco de la reestructuración propuesta, la eliminación de la Secretaría General responde a la necesidad de optimizar los recursos organizativos y financieros de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL. Se ha identificado que las funciones originalmente asignadas a esta Secretaría pueden ser coordinadas en el marco de una reestructuración por el o la titular de la defensoría, en coordinación con el resto de las direcciones generales. Además, el análisis del funcionamiento institucional evidencia que algunas de dichas funciones pueden ser asumidas de manera efectiva por la nueva Dirección General Institucional, garantizando la continuidad de las actividades estratégicas y administrativas sin detrimento de las competencias asignadas por la Ley N.º 26.522.

Que, la creación de la Dirección General Institucional obedece a la necesidad de fortalecer la coordinación estratégica y operativa de las áreas que desempeñan funciones esenciales para el cumplimiento de los objetivos institucionales de la Defensoría del Público. Esta nueva dirección integra bajo una misma órbita a la DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y COMUNICACIÓN, la DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA, y la Mesa de Entradas, promoviendo una gestión más cohesionada y eficiente.

Que, el diseño de esta dirección responde al objetivo de garantizar un flujo de trabajo ordenado y ágil entre las áreas que gestionan la comunicación interna y externa, los aspectos legales y normativos, y la administración de la documentación oficial del organismo. Al agrupar estas funciones en un esquema jerárquico más compacto, se busca evitar redundancias, mejorar la calidad del servicio ofrecido a las audiencias y facilitar el cumplimiento de las obligaciones administrativas y legales. Esta estructura permite una



mayor capacidad de respuesta y asegura la sinergia necesaria para abordar las demandas actuales con una visión integral y dinámica.

Que, la supresión de la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL, la DIVISIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL, el DEPARTAMENTO DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL, y la DIVISIÓN DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO responde a la necesidad de consolidar y racionalizar las funciones relacionadas con la comunicación, las relaciones institucionales y el protocolo en una única unidad operativa: la DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y COMUNICACIÓN. Esta medida busca eliminar las duplicidades funcionales identificadas en la estructura previa, optimizando los recursos y mejorando la eficiencia en la ejecución de las tareas asociadas.

Que, la creación de la DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y COMUNICACIÓN unifica competencias estratégicas, incluyendo la gestión de la comunicación interna y externa, las relaciones públicas, la cooperación nacional e internacional, y las actividades protocolares. Esta integración permite establecer una visión integral y coordinada que maximice el impacto de las acciones comunicacionales e institucionales, al tiempo que asegura una asignación más eficiente de los recursos humanos y materiales. Al centralizar estas funciones en una sola dirección, la Defensoría puede garantizar una gestión más ágil, transparente y alineada con sus objetivos institucionales y legales.

Que, la reasignación del DEPARTAMENTO DE MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO GENERAL desde la DIRECCIÓN DE RELACIONES CON LAS AUDIENCIAS hacia la DIRECCIÓN GENERAL INSTITUCIONAL responde a la necesidad de garantizar la continuidad de sus funciones en un marco organizativo adecuado, considerando que la DIRECCIÓN DE RELACIONES CON LAS AUDIENCIAS será eliminada como parte de la



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

RESOL-2024-107-E-DDP-DPSCA

reestructuración institucional. Este cambio asegura una supervisión directa y una integración efectiva con las áreas encargadas de la administración central del organismo, permitiendo optimizar el flujo de información interna y externa.

Que, la reasignación del DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y REGISTRO DE RECLAMOS Y DENUNCIAS a la órbita de la Dirección de Protección de Derechos responde a la decisión estratégica de concentrar todas las funciones relacionadas con la defensa de las audiencias en una única dirección. Esta medida acompaña la eliminación de la DIRECCIÓN DE RELACIONES CON LAS AUDIENCIAS, que anteriormente gestionaba de manera fragmentada estas tareas, incluyendo dentro de su ámbito la mesa de entradas del organismo.

Que, al centralizar estas funciones en la DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN DE DERECHOS, se fortalece la capacidad del organismo para atender de manera integral las consultas, reclamos y denuncias de las audiencias de los servicios de comunicación audiovisual. Esto no solo permite una gestión más coordinada, sino que también refuerza la eficacia y la calidad en la atención al público, priorizando el cumplimiento de los principios establecidos en la Ley N.º 26.522. Esta reestructuración alinea los recursos institucionales con la misión principal de la Defensoría, optimizando su estructura y asegurando que todas las actividades vinculadas a la protección de derechos sean abordadas desde un enfoque cohesivo y especializado.

Que, en este marco, la creación del DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS, INVESTIGACIÓN Y MONITOREO y del DEPARTAMENTO DE DICTÁMENES Y SEGUIMIENTO DE ACTUACIONES bajo la órbita de esta dirección es una medida necesaria para abordar de manera más eficiente y especializada las demandas vinculadas con la protección de derechos.



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

RESOL-2024-107-E-DDP-DPSCA

Que, el DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS, INVESTIGACIÓN Y MONITOREO permitirá profundizar en la evaluación de patrones, tendencias y problemáticas que afectan a las audiencias, dotando a la Defensoría de herramientas para anticiparse a conflictos y diseñar estrategias preventivas. Por su parte, el DEPARTAMENTO DE DICTÁMENES Y SEGUIMIENTO DE ACTUACIONES centralizará la emisión de opiniones técnicas y el control de los procesos administrativos relacionados con la atención y resolución de denuncias, asegurando un enfoque integral en el tratamiento de los casos.

Que, la creación de estas áreas se complementa con la supresión de la SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, la DIVISIÓN DE DICTÁMENES ESPECIALES y COMPETENCIA CONSULTIVA y la DIVISIÓN DE ASUNTOS CONTENCIOSOS.

Que, la modificación de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN responde a la necesidad de adaptar su estructura y funcionamiento a la nueva configuración de la Defensoría del Público, que implica una significativa reducción en la carga de actividades administrativas. Este rediseño busca promover una gestión más ágil, eficiente y alineada con los principios de austeridad y optimización de recursos establecidos en el marco de la reestructuración organizativa.

Que, la eliminación de la SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, el DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA, el DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, el DEPARTAMENTO DE TESORERÍA, EL DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, la DIVISIÓN DE PATRIMONIO, y el DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO EDIFICIO Y SERVICIOS GENERALES permite simplificar la estructura administrativa, reduciendo niveles jerárquicos y consolidando funciones afines bajo áreas específicas. Estas medidas aseguran una menor burocratización de los procesos, agilizando la toma de decisiones y la ejecución de las tareas esenciales.



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

RESOL-2024-107-E-DDP-DPSCA

Que, en su lugar, la creación del DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA Y PATRIMONIO, el DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y MANTENIMIENTO, y el DEPARTAMENTO DE FINANZAS establece una estructura más compacta y funcional. Estos nuevos departamentos están diseñados para concentrar las funciones clave de gestión financiera, administrativa y de mantenimiento, maximizando la eficiencia operativa con una asignación más racional de los recursos humanos y materiales. Este enfoque garantiza que la Dirección de Administración pueda responder de manera eficaz a las necesidades del organismo en un contexto donde la carga administrativa se reducirá significativamente.

Que, la simplificación y reducción de la estructura previa en la DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA responde a la necesidad de optimizar la asignación de recursos y mejorar la eficiencia operativa de la Defensoría del Público. La supresión de la DIVISIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y SUMARIOS, LA SUBDIRECCIÓN DE DICTÁMENES Y ASESORAMIENTO Y EL DEPARTAMENTO DE DICTÁMENES permite concentrar las funciones jurídicas y normativas en una única dependencia.

Que, este cambio busca agilizar los procesos de análisis, dictámenes y asesoramiento técnico-jurídico, aspectos fundamentales para el cumplimiento de las obligaciones legales del organismo. Al asignar estas funciones directamente a la DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA, se garantiza un enfoque más cohesivo y dinámico en la atención de las necesidades institucionales

Que, además, esta reestructuración está alineada con el objetivo de racionalizar la estructura organizativa de la Defensoría, priorizando un modelo más compacto y sostenible.

Que, la supresión de la DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA E INVESTIGACIÓN, la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN, la DIRECCIÓN DE ANÁLISIS, INVESTIGACIÓN Y MONITOREO, así como los departamentos y divisiones



vinculados a estas áreas, responde a la necesidad de ajustar las funciones de la Defensoría del Público a los límites establecidos por el Artículo 19 de la Ley 26.522. Este artículo define con claridad las competencias del organismo, centradas en la protección y defensa de los derechos de las audiencias de los servicios de comunicación audiovisual, sin extenderse a tareas que, aunque valiosas, exceden dicho mandato.

Que, en su momento, se consideró que estas unidades podían ampliar el alcance de la Defensoría hacia áreas relacionadas con la planificación estratégica, la capacitación y la investigación. Sin embargo, la realidad actual, marcada por restricciones presupuestarias y cambios en el contexto de los servicios de comunicación audiovisual, requiere una redefinición de prioridades. El enfoque debe estar exclusivamente en las competencias esenciales y en la misión principal del organismo, optimizando los recursos para garantizar el cumplimiento efectivo de sus objetivos fundamentales.

Que, la reestructuración de la Defensoría del Público implica necesariamente una reducción de la dotación de personal, fundamentada en la necesidad de ajustar la estructura organizativa a los tiempos actuales y a las competencias específicas establecidas en el Artículo 19 de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual. El análisis previo evidenció un exceso de dotación en áreas cuya operatividad no se encuentra alineada con los objetivos principales del organismo, generando ineficiencias en el uso de los recursos.

Que a los fines de determinar la dotación óptima, se ha dado participación a los directores generales de cada área a los fines de determinar en qué casos se excede la dotación y cual el número de personal adecuado.

Que, los nuevos desafíos en el ámbito de los servicios de comunicación audiovisual, marcados por la evolución tecnológica y el cambio en los hábitos de consumo de las audiencias, requieren una Defensoría más ágil y focalizada en su misión central de proteger los derechos del público. En este contexto, la reducción de la dotación busca alcanzar una



estructura óptima para cada área, asegurando que los recursos humanos se destinen exclusivamente a funciones prioritarias y estratégicas. Este enfoque no solo responde a los principios de austeridad y eficiencia administrativa, sino que también garantiza la sostenibilidad del organismo, permitiéndole operar de manera eficaz y cumplir con su mandato legal en un entorno de creciente exigencia ciudadana y limitaciones presupuestarias.

Que, la reestructuración propuesta implica la necesidad de ajustar la dotación de personal de la Defensoría del Público a los niveles óptimos requeridos para garantizar una gestión eficiente y sostenible. En este marco, aquellos agentes que ocupen cargos en unidades organizativas suprimidas o cuyas funciones hayan sido eliminadas, así como quienes no ingresen en la nueva dotación óptima definida para cada área, serán declarados en situación de disponibilidad por un período máximo de doce (12) meses, conforme al Artículo 27 de la Resolución DPSCA N° 8/2014, en su redacción modificada.

Que los agentes que ocupen cargos en unidades organizativas suprimidas o cuyas funciones hayan sido eliminadas, así como quienes no ingresen en la nueva dotación óptima definida para cada área, y se encuentren en algunas de las licencias contempladas en el artículo 4° del ANEXO a la RESOL-2024-98-E-DDP-DPSCA, serán declarados en situación de disponibilidad una vez finalizada la licencia, y su cargo deberá suprimirse de manera automática de la dotación vigente.

Que, en función de la reestructuración propuesta, las personas que se encuentra en condiciones de jubilarse, ya sea que hayan iniciado el trámite respectivo o hayan sido intimado a realizarlo por contar con los requisitos para iniciarlo, una vez concretada la baja por inicio de la prestación previsional, deberá suprimirse el cargo de manera automática de la dotación vigente



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

RESOL-2024-107-E-DDP-DPSCA

Que las medidas, dictadas en el uso de las atribuciones otorgadas por el ordenamiento jurídico vigente, permite al organismo adaptarse a las demandas actuales, optimizando sus recursos humanos sin desatender las garantías laborales esenciales, y reforzando su capacidad para cumplir con los objetivos establecidos en el Artículo 19 de la Ley 26.522.

Que la DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA, la DIRECCION DE ADMINISTRACION y la DIRECCION LEGAL Y TECNICA han tomado las intervenciones de sus respectivas competencias.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por Resolución Conjunta de la Presidencia de la HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS y HONORABLE CAMARA DE SENADORES DE LA NACION N° 55 de fecha 13 de agosto de 2024,

Por ello,

LA TITULAR INTERINA DE LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS
DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Suprímese la SECRETARÍA GENERAL.

Artículo 2°: Créese la DIRECCIÓN GENERAL INSTITUCIONAL, la cual asumirá las funciones establecidas en el Anexo I de la presente resolución.

Artículo 3°: Créese el DEPARTAMENTO DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y COMUNICACIÓN, que tendrá a su cargo las funciones establecidas en el Anexo I.

Artículo 4°: Suprímese la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL, la DIVISIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL PRENSA Y DIFUSIÓN, el DEPARTAMENTO DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL y la DIVISIÓN DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO. Sus funciones quedarán subsumidas en la nueva



DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y COMUNICACIÓN creada por el artículo 3º de la presente resolución en los términos establecidos en el Anexo I.

Artículo 5º: Dispónese que el DEPARTAMENTO MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO GENERAL pasará a depender orgánicamente de la DIRECCIÓN GENERAL INSTITUCIONAL.

Artículo 6º: Establécese que el DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y REGISTRO DE RECLAMOS Y DENUNCIAS comenzará a funcionar bajo la órbita de la DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN DE DERECHOS.

Artículo 7º: Suprímese la DIRECCIÓN DE RELACIONES CON LAS AUDIENCIAS.

Artículo 8º: Modifíquese el nombre de la DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN DE DERECHOS Y ASUNTOS JURÍDICOS, la que se denominará como DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN DE DERECHOS y con las funciones establecidas en el anexo I.

Artículo 9º: Suprímense la SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN DE DERECHOS, la DIVISIÓN DE ANÁLISIS NORMATIVO Y POLÍTICAS PÚBLICAS, la DIVISIÓN DE SOLUCIÓN AMISTOSA DE CONFLICTOS, la DIVISIÓN DE SEGUIMIENTO DE ACTUACIONES, la SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, la DIVISIÓN DE DICTAMENES ESPECIALES Y COMPETENCIA CONSULTIVA Y LA DIVISIÓN DE ASUNTOS CONTENCIOSOS.

Artículo 10º: Créanse el DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS, INVESTIGACIÓN Y MONITOREO y el DEPARTAMENTO DE DICTÁMENES Y SEGUIMIENTO DE ACTUACIONES, los cuales funcionarán bajo la órbita de la DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN DE DERECHOS y tendrán las funciones establecidas en el anexo I.

Artículo 11º: Suprímese el DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO EDIFICIO Y SERVICIOS GENERALES.



Artículo 12°: Suprímense la SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, el DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA, el DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, el DEPARTAMENTO DE TESORERÍA, el DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES y la DIVISIÓN DE PATRIMONIO.

Artículo 13°: Créanse, el DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA Y PATRIMONIO, el DEPARTAMENTO DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y SERVICIOS GENERALES y el DEPARTAMENTO DE FINANZAS, dependientes de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, los cuales desempeñarán las funciones establecidas en el Anexo I de la presente resolución.

Artículo 14°: Suprímense, la DIVISIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y SUMARIOS, la SUBDIRECCIÓN DE DICTÁMENES Y ASESORAMIENTO y el DEPARTAMENTO DE DICTÁMENES Y ASESORAMIENTO. Sus funciones quedarán absorbidas por la DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA, conforme a lo establecido en el Anexo I de la presente resolución

Artículo 15°: Establécese que la DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA pasará a depender orgánicamente de la DIRECCIÓN GENERAL INSTITUCIONAL, conforme a las funciones establecidas en el Anexo I de la presente resolución.

Artículo 16°: Suprímense, la DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA E INVESTIGACIÓN, la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN, la DIRECCIÓN DE ANÁLISIS, INVESTIGACIÓN Y MONITOREO, el DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIÓN Y CAPACITACIÓN, el DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN, el DEPARTAMENTO DE PRODUCCIÓN E INVESTIGACIÓN, el DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS Y MONITOREO, la DIVISIÓN DE BIBLIOTECA POPULAR, la DIVISIÓN DE CAPACITACIÓN y la DIVISIÓN DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y AUDIENCIAS PÚBLICAS.



Artículo 17°: Apruébase el Texto Ordenado de las Resoluciones DPSCA N° 3/2012, N° 4/2013, N° 73/2013, N° 79/2013, N° 28/14, N° 46/2015, N° 128/2015, N° 33/2016, N° 94/2016, y N° 116/2016 conforme lo dispuesto en el Anexo I F-2024-00017103-DDP-DPSCA y Anexo II IF-2024-00017104-DDP-DPSCA

Artículo 18°: Establécese la dotación del personal de la Defensoría del Público conforme a la estructura aprobada, según lo indicado en el Anexo III IF-2024-00017105-DDP-DPSCA de la presente resolución.

Artículo 19°: Establécese que el personal de planta permanente con estabilidad adquirida, consignado en el Anexo IV IF-2024-00017106-DDP-DPSCA de la presente queda en situación de disponibilidad, desde el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial, y por el plazo de 12 (DOCE) meses, conforme los términos del artículo 27 de la Resolución DPSCA N° 8/2014 y sus modificatorios, a excepción de lo dispuesto en el artículo 21° de la presente medida.

Artículo 20°: Limitase toda comisión de servicios, adscripción o asignación transitoria de funciones oportunamente dispuesta en relación al personal mencionado en el artículo anterior.

Artículo 21°: Notifícase al personal que, afectado por la presente medida, se encontrare en uso de licencia por enfermedad, accidente, matrimonio, o maternidad que entrará automáticamente en situación de disponibilidad a partir del día siguiente al vencimiento del plazo de la licencia, fecha a partir de la cual percibirá el haber de disponibilidad por el término de DOCE (12) meses. El cargo que ocupa quedará suprimido de la dotación de cargos vigente, una vez iniciada la disponibilidad.

Artículo 22°: Establécese que se suprimirá automáticamente el cargo ocupado por personal que a la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución se encuentre en condiciones de jubilarse, una vez establecida la baja para acogerse al beneficio previsional.



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

RESOL-2024-107-E-DDP-DPSCA

Artículo 23°: El personal con tutela sindical por Ley N° 23.551, que estuviera a cargo de unidades orgánicas que se hubieren suprimido en el presente, continuarán percibiendo la bonificación por función jerárquica o ejecutiva correspondiente, mientras dure dicha situación.

Artículo 24°: Comuníquese a la COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE PROMOCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, LAS TECNOLOGÍAS DE LAS TELECOMUNICACIONES Y LA DIGITALIZACIÓN del Congreso de la Nación a los fines que correspondan.

Artículo 25°: La presente medida entrará en vigencia a partir de su publicación.

Artículo 26°: Regístrese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y oportunamente archívese.

Fdo: Soher El Sukaria
Titular interina
Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual